

COMITÉ DE COMPETICIÓN

TEMPORADA 2008-2009

ACTA Nº 7 19-11-2008

DEPORTE: VOLEIBOL FEMENINO

ENCUENTRO: ALCALÁ – ALFONSO X

Vista el acta del encuentro, así como el informe arbitral emitido al efecto, se decide dar por ganado el partido a la **Universidad de Alcalá** por el resultado de **3 – 0** debido a que la Universidad Alfonso X no presentó un número suficiente de jugadoras.

DEPORTE: BALONMANO

ENCUENTRO: REY JUAN CARLOS – CEU SAN PABLO

Vista el acta del encuentro, así como el informe arbitral emitido al efecto, se decide dar por ganado el partido a la **Universidad Rey Juan Carlos** por el resultado de **10 – 0** debido a que la Universidad CEU San Pablo se presentó al partido con un número insuficiente de jugadores para la disputa del mismo.

DEPORTE: FUTBOL SALA FEMENINO

ENCUENTRO: COMPLUTENSE – EUROPEA

Vista el acta del encuentro, así como el informe arbitral emitido al efecto, se decide dar por ganado el partido a la **Universidad Complutense** por el resultado de **1 – 0** debido a que la Universidad Europea de Madrid se quedó con un número insuficiente de jugadoras para continuar con la disputa del encuentro.

DEPORTE: FUTBOL 11

ENCUENTRO: EUROPEA – CAMILO JOSE CELA

Vista el acta del encuentro, así como el informe arbitral emitido al efecto, se decide sancionar al jugador de la **Universidad Europea de Madrid**, Plácido Jaén de Ríos, con la **suspensión de 2 encuentros**, por su expulsión en el partido y su actitud de menosprecio hacia el colegiado una vez producida la misma.

ENCUENTRO: COMPLUTENSE – ALFONSO X

Vista el acta del encuentro, así como los informes arbitral y de la Secretaría de los Campeonatos, se decide lo siguiente:

Apercibir de sanción a ambos equipos por los hechos ocurridos durante el encuentro y donde se vieron implicadas ambas aficiones, ya que los delegados de los equipos son también responsables del buen comportamiento de sus acompañantes.

Apercibir de sanción al delegado de la Universidad Complutense, ya que su función como delegado también implica la de delegado de su campo y por tanto debería haber puesto las medidas necesarias para que estos incidentes no se produjeran.

El partido se reanudará en el minuto 81, según el acta, con los jugadores que en ese momento se encontraban en el encuentro y con el resultado de **1-1**. En el momento de la reanudación solo podrán estar en la instalación de juego aquellos jugadores y miembros del equipo que estén en acta. Lo que resta de partido deberá jugarse el 4 de diciembre o el 15 de enero.

Ejecución de las sanciones:

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación y aplicables en la siguiente jornada.

JUEZ UNICO DE COMPETICION